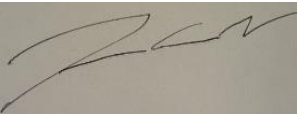


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la terminación solicitada por la parte demandante mediante escrito que antecede cd. 1. No existe embargo de remanentes. Para el presente proceso se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales depósitos judiciales por la suma de \$2.283.640 descuentos realizados a la demandada (información suministrada vía telefónica por la señora PATRICIA ARANGO encargada de los mismos).
Manizales, Enero 11 de 2024.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2023 00401 00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Conforme al artículo 172 del C. P. C. se reanuda el trámite normal del presente proceso.

SEGUNDO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por La señora **GLORIA NOREÑA RENDON** contra **GLORIA NES VARGAS VALENCIA**.

TERCERO: DISPONER el levantamiento del embargo y retención de los salarios que percibe la demandada **GLORIA INES VARGAS VALENCIA** al servicio de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, líbrese oficio.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada GLORIA INES VARGAS VALENCIA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-47551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Líbrese oficio con destino al ente registrador.

QUINTO: ENTREGAR en favor de la demandada GLORIA INES VARGAS VALENCIA C.c. 24.329.648, depósitos judiciales por valor de dos millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos **(\$2.283.640)**, por concepto de devolución de dineros de conformidad con la solicitud que se atiende. Los excedentes y los depósitos judiciales que posteriormente se reciban hasta el levantamiento efectivo de la medida, se entregaran a la misma demandada.

Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Ejecución Civil de Manizales.

SEXTO: Cumplido lo anterior ORDENESE el archivo del presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P. y el desglose del documento base de la ejecución, y entréguese a la demandada, con la constancia de haber efectuado el pago de la obligación

NOTIFÍQUESE¹

SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ
Jueza

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. ____ fijado el 17 de Enero de 2024 a las 7:30 a.m.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c7b1e09c7e1f2b272d4a0d1bf091f3664032a5cf0d62bb1394ddfc76229d95**

Documento generado en 17/01/2024 04:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>